



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 00058-2025-MPHCO/OGA

Huánuco, 20 de mayo de 2025

VISTO:

La Directiva Nº 002-2023-MPHCO, de fecha 18/07/2023; Informe Nº 1209-2025-MPHCO-OGPP/OPRE, de fecha 16/05/2025; Sello Proveído Nº 3052-2025-MPHCO/OGPP, de fecha 13/05/2025; Proveído Nº 00255-2025-MPHCO/OGA, de fecha 12/05/2025/2025; Informe Nº 00631-2025-MPHCO-OGA/OL, de fecha 12/05/2025; Memorándum Nº 00623-2025-MPHCO/OGA, de fecha 09/05/2025; Informe Nº 126-2025-MPHCO-OGPP/OPE, de fecha 06/05/2025; sobre autorización de encargo interno para el pago del servicio de intérprete de lengua de señas peruana para la primera audiencia pública de rendición de cuenta al mes de mayo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía en sus tres dimensiones (Administrativo, Político y Económico); así mismo, por imperio de su propia norma especial, la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, en armonía con la norma antes mencionada, dispone que en efecto goza de autonomía que esa autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en un Estado Constitucional de Derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el artículo III del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley Nº 27444, concordante con el artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la acotada Ley;

Que, en virtud del artículo 39° de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Gerencias resuelven los aspectos Administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Que, la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15 de acuerdo al artículo 40° numeral y siguientes, donde menciona que podrá utilizarse los recursos; excepcionalmente por la modalidad de encargos al personal expresamente designado para la ejecución de gastos que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la oficina General de Administración;

Que, son aplicables las disposiciones contenidas en la Directiva Nº 002-2023-MPHCO – *"Directiva para el Otorgamiento, Administrativo y Rendición de Cuentas, Bajo la Modalidad de Encargos Internos en la Municipalidad Provincial De Huánuco"*, aprobada con Resolución Gerencial Nº 136-2023-MPHCO/GM; todas las unidades orgánicas que conforman la Municipalidad Provincial de Huánuco, que tengan relación con la administración y ejecución de los fondos bajo la modalidad de encargo interno;

Que, mediante Resolución Gerencial Nº 208-2025-MPHCO/GM, con fecha 09/04/2025, el Gerente Municipal, aprueba el PLAN DE TRABAJO, denominado "PRIMERA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTA AL MES DE MAYO DE 2025"; por el importe de S/ 31,500.00 (Treinta y Un Mil Quinientos con 00/100 Soles), en mérito a los fundamentos técnicos del Informe Nº 103-2025-MPHCO-OGPP/OPE;

Que, mediante Informe Nº 126-2025-MPHCO-OGPP/OPE, de fecha 06/05/2025, el Jefe de la Oficina de Planificación y Estadística, solicita encargo interno, para pago de intérprete de lengua de señas peruanas para la primera audiencia pública de rendición de cuenta al mes de mayo de 2025; por el importe de S/ 450.00 (Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 Soles);

Que, mediante Memorándum Nº 00623-2025-MPHCO/OGA, de fecha 09/05/2025, la Oficina General de Administración, solicita a la Oficina de Logística, la evaluación e informe en marco a las disposiciones establecidas en la Directiva Nº 002-2023-MPHCO – *"Directiva para el Otorgamiento, Administrativo y Rendición de Cuentas, Bajo la Modalidad de Encargos Internos en la Municipalidad Provincial De Huánuco"*;

Que, mediante Informe Nº 00631-2025-MPHCO-OGA/OL, de fecha 12/05/2025, el Jefe de la Oficina de Logística, informa que visto acorde al numeral 6.1.1 del artículo 6.1 de la VI Disposición General indica: "El encargo interno consiste en la entrega de dinero mediante giro bancario y comunica al administrador de encargo que tiene que cobrar en el Banco de la Nación la Orden de Pago Electrónico – OPE; para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de los objetivos institucionales, justificados en cuanto a la afecta local de determinados bienes y servicios; previo informe de la Sub Gerencia de Logística, considerando que es la unidad orgánica encargada de contrataciones y adquisiciones según competencia, por corresponder";





"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 00058-2025-MPHCO/OGA

Asimismo, en el subnumeral 6.1.2 del numeral 6.1 de las DISPOSICIONES GENERALES VI de la Directiva Nº 002-2023-MPHCO: "Adquisición de bienes y servicios ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, o que no exista en la localidad y sea de necesidad urgente, para no irrumpir la atención a los administrados, y/o declarados en desabastecimiento, desiertas, previo al informe técnico del Órgano de las Contrataciones y Adquisiciones del Estado - OEC";

Que, acorde a los objetivos y la finalidad contemplados en el INFORME Nº 126-2025-MPHCO-OGPP/OPE, para el otorgamiento de Encargo Interno para el pago del servicio de intérprete de legua de señas peruana para la primera audiencia pública de rendición de cuenta al mes de mayo de 2025; por el importe de S/ 450.00 (Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 Soles). Al respecto cabe indicar que la Oficina de Logística no puede atender el servicio de acuerdo a la Directiva Nº 018-2016-MPHCO, toda vez que el pago es al contado, sugiere emplear la modalidad de "Encargo Interno" al CPC. FRANCO LIYANAGE ALVA - Jefe de la Oficina de Planificación y Estadística, expresamente designado para la ejecución del gasto, por el siguiente concepto:

ITEM	CONCEPTO	ESPECÍFICA DE GASTO	MONTO (S/)
I	PAGO DE SERVICIO	2.3.27.1199	450.00
TOTAL			S/ 450.00



Que, mediante Proveído Nº 00255-2025-MPHCO/OGA, con fecha 12/05/2025, Visto los documentos adjuntos, se solicitó Certificación de Crédito Presupuestario, para otorgamiento del fondo por encargo interno para pago del servicio de intérprete de legua de señas peruanas para la primera audiencia pública de rendición de cuenta al mes de mayo de 2025; por el importe de S/ 450.00 (Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe Nº 1209-2025-MPHCO-OGPP/OPRE, con fecha 16/05/2025, el Jefe de la Oficina de Presupuesto(e), de acuerdo a sus funciones y atribuciones otorga la Certificación de CRÉDITO PRESUPUESTARIO Nº 02612, para el OTORGAMIENTO DE ENCARGO INTERNO, por el importe de S/ 450.00 (Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 Soles);

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; Directiva Nº 002-2023-MPHCO; Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado mediante Ordenanza Municipal Nº 19-2024-MPHCO, de fecha 22/11/2024; y, visto bueno de la Oficina de Logística;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º. - OTORGAR, los fondos por la modalidad de encargo interno al CPC. FRANCO LIYANAGE ALVA - Jefe de la Oficina de Planificación y Estadística, con DNI Nº 22436322, por el monto de S/ 450.00 (Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 Soles), para el pago del servicio de intérprete de legua de señas peruanas para la PRIMERA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTA AL MES DE MAYO DE 2025; según la Certificación de Crédito Presupuestario Nota Nº 0000002612, Meta: 036, Rubro: 09 - RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS, Específicas de Gasto: 2.3.27.1199 - SERVICIOS DIVERSOS.

ARTICULO 2º. - INSTAR, al responsable la utilización de los anexos de la Directiva Nº 002-2023-MPHCO; para la ejecución del gasto por encargo interno. Asimismo, deberá efectuar la rendición de cuentas debidamente documentada, para lo cual se le otorga un plazo de 03 días hábiles culminado la actividad materia de encargo y conforme a las normas legales vigentes.

ARTICULO 3º. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la Oficina de Logística y demás instancias que por función tengan injerencia en el cumplimiento de la misma y al responsable de la ejecución del gasto por encargo interno.

ARTICULO 4º. - DISPONER, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

C.c
ARCHIVO
OGA/JSGA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

Mag. JULIAN SPENGER GARCIA APAC
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN